

DER

Por QAD. 4948.

4806

Municipalidad de La Plata

ARTICULO 3º.- Cómplase, regístrese, comuníquese, pub 23 DIC. 1980

LA PLATA,

VISTO:

Lo solicitado por la Asociación Propietarios de Coches Taxímetros de La Plata en el expediente n°49287/80, y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes producidos en el mismo, resulta la necesidad de incrementar las tarifas que rigen para la prestación del servicio de taxis por automotor;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley 9448, sanciona la siguiente,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches taxímetros, el que entrará a regir a partir de la cero hora del día 22 de diciembre del corriente año;

- Bajada de bandera\$ 3.000.-
- Fichas cada 100 metros\$ 200.-

ARTICULO 2º.- Los propietarios de coches taxímetros procederán a adecuar los mecanismos de los relojes de sus vehículos a la nueva tarifa que se pone en vigencia por la presente, no pudiendo efectúen esa adecuación y precintado por la Dirección de Tránsito cobrar a los usuarios la nueva tarifa autorizada, debiendo continuar con la aplicación de la anterior tarifa.

ARTICULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito se procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza n°4725 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

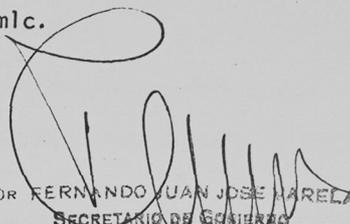
///

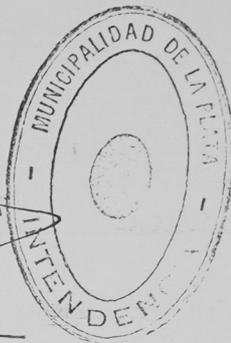
Municipalidad de La Plata

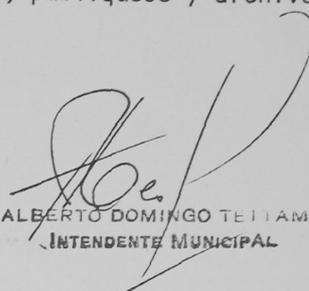
/// 2.-

ARTICULO 5º- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

mlc.


DR. FERNANDO JUAN JOSÉ VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. ALBERTO DOMINGO TETI AMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 4806